

C) Requisitos respecto de los productos acuícolas.

a) Los productos acuícolas por cuya comercialización se solicite la compensación deberán haber sido producidos en establecimientos de acuicultura radicados en las Islas Canarias.

b) Los titulares de establecimientos de acuicultura, o sus asociaciones, no podrán percibir la compensación por la comercialización de aquella parte de su producción que exceda de los límites establecidos para cada especie en la correspondiente concesión o autorización administrativa.

Base 3.- Entidades colaboradoras.

1. Las organizaciones de productores, cofradías de pescadores o agentes económicos del sector de la transformación y la comercialización podrán actuar co-

mo entidades colaboradoras para distribuir las ayudas o colaborar en su gestión.

2. Se formalizará un convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las entidades colaboradoras se ajustarán a lo establecido para ellas en los artículos 12, 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 4.- Importe de la compensación.

1. El importe máximo de la compensación para la campaña 2007 no podrá superar los 5.844.076 euros, distribuida, por grupos, de la siguiente manera:

GRUPO	DENOMINACIÓN			VOLUMEN TM	IMPORTE MÁXIMO €/TM	FICHA [€]	
A1	PRODUCTOS ACUÍCOLAS						
			Productos acuícolas	1.157	1.300	1.504.100	
B1	PELÁGICOS	GRANDES PELÁGICOS	TÚNIDOS	Atún comercializado por vía aérea	1.700	950	1.615.000
B2			TÚNIDOS	Atún comercializado por vía marítima sin envasar	453	500	226.500
B3			PEZ ESPADA	Listado	712	220	156.640
B4			PEZ ESPADA	Pez espada	174	550	95.700
B5			PEQUEÑOS PELÁGICOS	Sardina y caballa para congelación	200	240	48.000
C1	BENTÓNICOS						
			Cefalópodos y especies demersales	8.202	268	2.198.136	

2. Las ayudas reguladas en esta Orden serán abonadas antes de la finalización del año 2008, salvo los abonos que se produjeran por aplicación de la modulación prevista en el artículo 6 del Reglamento 791/2007, de conformidad al procedimiento establecido en la base 8.

Base 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente convocatoria se presentarán, de conformidad al impreso oficial que figura en el anexo I a las presentes bases, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de junio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden de convocatoria.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los distintos requisitos:

A) Documentación general (pesca extractiva y acuicultura):

a) La acreditativa de la personalidad del solicitante:

1. Las personas físicas deberán presentar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

2. Si el peticionario es una persona jurídica, deberá presentar copia compulsada de la escritura de constitución, así como de los Estatutos de la misma y sus modificaciones y actualizaciones, y la documentación acreditativa de la personalidad de quien actúe en su nombre.

3. En el caso de Asociaciones o Entidades colaboradoras, se deberá acompañar además relación individualizada de los asociados o peticionarios para los que se solicita la compensación, en la que figuren los nombres, apellidos, direcciones y cantidades por las que cada uno de ellos solicita la ayuda, desglosada por productos.

b) Copia compulsada del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

c) Soporte informático con el programa utilizado en la gestión de la ayuda, que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación suministrará a todos los solicitantes, con los registros de los datos de facturación de la campaña objeto de la ayuda. Entre estos registros se incluirán el número, fecha y concepto de con-